



Unidad Administrativa: Oficina del
Secretario
No de Oficio: SEyC/OS/189/2015
Asunto: Cambio de nombre Fideicomiso

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Chetumal, Quintana Roo; Marzo 26 de 2015

BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER.
PRESENTE.

ATENCIÓN: LIC. JOAQUÍN MACÍAS LUQUE

En alcance al oficio número SEyC/OS/430/2014, por este conducto le giro instrucciones a fin de que se realicen las gestiones necesarias con la finalidad de llevar a cabo el cambio de nombre del Fideicomiso 2001616 de Programa Nacional de Becas para la Educación Superior en Quintana Roo (PRONABES-Q.R.) a PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR MANUTENCIÓN de acuerdo a las Reglas de Operación del Acuerdo número 708 y al convenio de Manutención entre la SEP y el Estado de Quintana Roo (adjunto copia de dicho Convenio y de las Reglas citadas).

Agradeciendo de antemano sus oportunas atenciones al presente, hago propicio este espacio para enviarle un cordial saludo, reiterando mi compromiso por un desarrollo pleno del estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO
DE MANUTENCIÓN.

31/03/2015

RECIBI ORIGINAL

MARCO ALPUJTE

C.C. LIC. GEORGINA ESTHER TORRES ALONSO, Subsecretaria de Administración y Finanzas de la SEyC y Presidenta Suplente del Comité Técnico de Manutención.
LIC. JAVIER GOMEZ BUSTILLOS, Director de Asuntos Jurídicos de la SEyC.
VICTOR JOSÉ GABER PENICHE, Director de Becas y Secretario Ejecutivo del Comité Técnico de Manutención.
VJGP masa

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
QUINTANA ROO
COORDINACIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
10:00 am
MAR 27 2015



Santander

F/2001616.

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA OPERACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO (EN ADELANTE PRONABES-QUINTANA ROO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, Y POR SU SECRETARIO DE HACIENDA, CIUDADANO JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, ASISTIDOS POR EL PROFESOR EDUARDO JOSÉ PATRÓN AZUETA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO; POR UNA SEGUNDA PARTE COMO FIDUCIARIO SUSTITUIDO, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTANDO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADA MARIA DE LOURDES CARDENAS LEYVA Y LICENCIADA CARMEN ELIZABETH TRIAY TORRES; Y POR UNA ÚLTIMA PARTE COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO PEDRO SALAZAR GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Para lograr la equidad educativa, es necesario elevar el nivel de educación y establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia a los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad.
- II. Con el propósito de que los gobiernos federales y estatales fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el Gobierno Federal en el año 2001, en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, puso en operación un conjunto de programas para ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública, dando inicio a la operación del "Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Quintana Roo" en lo sucesivo PRONABES - QUINTANA ROO para estudios de tipo superior, destinados a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior, y terminen oportunamente sus estudios, cuyas Reglas de Operación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 16 de marzo de 2001.

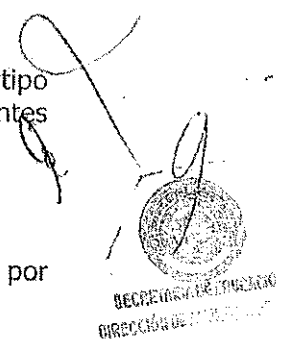
- III. Las referidas Reglas de Operación que emite la Federación para cada ciclo escolar serán modificadas, sin embargo estarán vigentes hasta en tanto no se emitan las respectivas para el correspondiente ejercicio fiscal, sin que ello impida dar cumplimiento a los objetivos del presente Fideicomiso.
- IV. Con base en las referidas Reglas de Operación que se encontraban vigentes en el año 2001, con fecha 14 de mayo de ese mismo año, el Fideicomitente celebró con Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Operación Financiera del Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Educación Superior para el Estado de Quintana Roo, denominado Pronabes-Quintana Roo, el cual quedó registrado e identificado bajo el número F/160655-5.
- V. Las Reglas de Operación para el presente ciclo escolar 2010-2011, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Diciembre de 2009, establecen: dentro de los objetivos del Programa, los siguientes:

Generales

Contribuir a lograr la equidad educativa en los programas del tipo educativo superior que ofrezcan las IPES, mediante el otorgamiento de becas a jóvenes.

Específicos

- Reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes que cursan el tipo educativo superior y que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- Propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- Fomentar la retención de los estudiantes de los programas educativos por medio de apoyos económicos.
- Permitir que alumnos en condiciones económicas precarias tengan acceso a la educación superior



DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, a través de sus representantes, que:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente las personalidades con las que comparecen para la celebración del presente Convenio, sujetándolo al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA SUSTITUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE BIENES.- Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, con la conformidad del Fideicomitente, sustituye en el cargo de fiduciario a Banco Nacional de México, S. A., División Fiduciaria, en el Fideicomiso denominado Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Quintana Roo "PRONABES-QUINTANA ROO", precisado en la Declaración I, Inciso a) de este instrumento, al que en lo sucesivo se le designará el Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido, por instrucciones del Fideicomitente, quien en este acto las ratifica, entrega al Fiduciario Sustituto, la cantidad de \$6'467,181.98

(Son: Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Un Pesos 98/100 Moneda Nacional ++++++)

a la fecha de firma del presente Convenio, mediante transferencia a la cuenta concentradora Clabe 014180515003182708, a nombre de Banco Santander (México) S.A., misma que constituye el patrimonio del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente acto jurídico.

En relación con la dispersión de recursos relativos al Programa, el Fiduciario Sustituido manifiesta que no existe tramite pendiente a la fecha de firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituto recibe del Fiduciario Sustituido la cantidad indicada en el segundo párrafo de la presente cláusula y, mediante la firma del presente Convenio, le otorga el recibo más amplio que en derecho procede.

SEGUNDA.- DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO.- El Fiduciario Sustituto acepta desempeñar el cargo que se le confiere por el presente Convenio, protestando su fiel y leal desempeño, asumiendo incondicionalmente todas y cada una de las obligaciones que se encontraban a cargo del Fiduciario Sustituido derivadas del Fideicomiso, del cual conoce su contenido y alcances legales, quedando investido de todos los derechos, facultades y obligaciones que competían al Fiduciario Sustituido. El Fideicomitente conviene que el Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por los actos que el Fiduciario Sustituido haya realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio, toda vez que sus obligaciones y derechos surgen a partir de la celebración del presente Convenio.

TERCERA.- DE LA TRANSMISION DEL PATRIMONIO: El Fideicomitente manifiesta su absoluta conformidad con (i) el monto del patrimonio traspasado al Fiduciario Sustituto por concepto de la entrega total del Patrimonio Fideicomitado en el Fideicomiso F/160655-5, (ii) cualquier obligación y responsabilidad derivada de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE FIDUCIARIOS
[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Santander

administración del Contrato de Fideicomiso citado, desde su constitución y hasta la firma del presente instrumento, y (iii) el desempeño del Fiduciario en la ejecución de las instrucciones del Fideicomitente, o en su caso, del Comité Técnico, incluyendo la realización de cualquier acto jurídico y material que el Fiduciario Sustituido haya llevado a cabo en cumplimiento de los fines del Fideicomiso materia del presente Convenio. En consecuencia, el Fideicomitente otorga al Fiduciario Sustituido el finiquito más amplio que en derecho procede.

El Fideicomitente se obliga a sacar y mantener en paz y a salvo a Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, sus subsidiarias, filiales y sociedades relacionadas, tanto en su carácter de Fiduciario como en su capacidad corporativa, a sus Delegados, representantes o Consejeros de la Institución, respecto de cualquier reclamación, demanda, queja, acción judicial, daño, responsabilidad contractual o extracontractual que se presente por el Fideicomitente y/o Fideicomisarios, sus causahabientes o por cualquier tercero con interés jurídico, asumiendo a su cargo cualquier gasto de la defensa legal, daños y perjuicios, costas judiciales o consecuencia económica, derivadas de reclamaciones o juicios relacionados con el Patrimonio Fideicomitado en el multicitado Fideicomiso, razón por la cual le otorga el finiquito más amplio que en derecho proceda.

En virtud de lo manifestado por el Fideicomitente y el Fiduciario Sustituido, las partes del presente Convenio aceptan que cualquier aclaración que deba realizarse ante personas de carácter público o privado, respecto de operaciones realizadas durante la actuación de Banco Nacional de México, S.A., División Fiduciaria, deberá ser solventada por el Fideicomitente.

CUARTA.- DE LA SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- El Fideicomitente y el fiduciario sustituto convienen que las cláusulas contenidas en el Fideicomiso; así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan para cada una de las partes, subsisten en todos sus términos y alcances legales, conservando todo su valor y fuerza legal.

QUINTA.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.- El Fiduciario Sustituido en este acto hace entrega al Fideicomitente del último estado de cuenta emitido, el cual refleja el patrimonio al día 31 de Octubre de 2011. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga a entregar al Fideicomitente el último estado de cuenta de la inversión de los recursos que conforman el Patrimonio Fideicomitado.

SEXTA.- DEL FINIQUITO.- El Fiduciario Sustituido manifiesta que el Fideicomitente le ha cubierto en su totalidad las comisiones, gastos y honorarios fiduciarios correspondientes al tiempo que se desempeñó con el carácter de Fiduciario, por lo que otorga al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho procede, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar en su contra.

SEPTIMA.- DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.- El Fideicomitente conviene que el Fiduciario Sustituido no asuma ninguna responsabilidad por la administración que hubiere hecho el fiduciario sustituido respecto del patrimonio del Fideicomiso, ya que sus obligaciones y responsabilidades nacen al momento de la celebración de este Convenio.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



OCTAVA.- DE LAS COMISIONES DEL FIDUCIARIO SUSTITUTO.- El Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario sustituto por su intervención en el presente Fideicomiso, y lo autoriza a cobrar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades por los conceptos que se detallan enseguida:

- a) Por el análisis, elaboración del presente Convenio y aceptación del cargo de Fiduciario, exento.
- b) Por la administración y operación de cinco subcuentas, la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos por mensualidades vencidas, en el entendido que a partir de la sexta subcuenta, se cobrará adicionalmente la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada subcuenta adicional.
- c) Por la elaboración y suscripción de cada Convenio Modificatorio, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Por el otorgamiento de poderes necesarios para la defensa del Patrimonio Fideicomitado, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno, con independencia de los gastos notariales que se originen, en su caso.
- e) Por la realización de actos no previstos en el Fideicomiso, el Fideicomitente deberá proveer previamente al Fiduciario de los fondos suficientes y éste tendrá derecho a cobrar los honorarios y comisiones que correspondan, según las tarifas vigentes en ese momento en la institución fiduciaria.

Los honorarios del Fiduciario causarán el Impuesto al Valor Agregado, el cual será trasladado por éste en términos de ley.

El Fideicomitente en este acto faculta al Fiduciario a descontar del Patrimonio Fideicomitado cualquiera de las cantidades que le correspondan de conformidad a lo establecido en esta Cláusula. Cuando el Fiduciario no pueda obtener el pago de sus honorarios en las fechas que corresponda, cobrará al Fideicomitente por concepto de pena convencional por la mora, la cantidad que resulte de aplicar al saldo adeudado, y mientras éste permanezca insoluto, 1.5 (uno punto cinco) veces el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) a plazo de veintiocho (28) días que se encuentre vigente durante el plazo comprendido entre la fecha en que se hagan exigibles los honorarios fiduciarios hasta la fecha en que éstos sean pagados. En caso de que la T.I.I.E no se encuentre vigente en el momento en que se presente la mora o el incumplimiento, el Fiduciario aplicará la tasa que la sustituya. Adicionalmente, el Fideicomitente se obliga a pagar al Fiduciario los gastos que origine la cobranza.

El Fiduciario ajustará anualmente sus honorarios, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que publica el Banco de México (BANXICO) o el índice que lo sustituya.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS



NOVENA.- DE LOS GASTOS.- El Fideicomitente y el Fiduciario sustituto acuerdan que todos los gastos por concepto de derechos, impuestos, honorarios, comisiones u otros que en su caso genere el presente Convenio, serán con cargo a la subcuenta que el Comité Técnico le indique.

DÉCIMA.- DE LA AUSENCIA DE NOVACIÓN.- Las partes expresamente señalan que la celebración del presente Convenio de Sustitución Fiduciaria, no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso por lo que este Convenio y el Contrato de Fideicomiso conforman una sola unidad contractual

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Salvo lo dispuesto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones que se contienen en el Contrato de Fideicomiso seguirán vigentes en todos sus términos.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS: Para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones derivadas del presente Convenio, las partes señalan los siguientes domicilios:

FIDEICOMITENTE:

Palacio de Gobierno, Calle 22 de Enero No. 01 entre Juárez y Héroes, Col. Centro, Chetumal, Othon P. Blanco Quintana Roo, C.P. 77000.

FIDUCIARIO SUSTITUIDO:

Avenida Tulum número 19, supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo, 77500.

FIDUCIARIO SUSTITUTO:

Prolongación Paseo de la Reforma No. 500, Piso 2 Módulo 207, Col. Lomas de Santa Fe, México, D. F., 01219. Deleg. Álvaro Obregón, D.F. Tel. (01 55) 5257 8000, Fax (01 55) 5269 1956

Cualquier cambio de domicilio que tengan las partes deberán notificárselo por escrito, y en caso de no hacerlo, surtirán todos sus efectos legales las comunicaciones o notificaciones que se dirijan al último domicilio que hubieran señalado.

DECIMA TERCERA.- DE LOS ENCABEZADOS Y TITULOS: Los encabezados y títulos contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DECIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que comparecen a la celebración del presente acto jurídico libremente por lo que no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio de la voluntad alguno que pudiese invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por lo aquí convenido.

DECIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relativo a la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes se someten



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

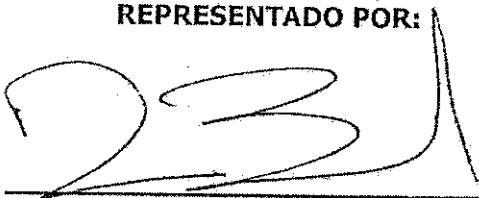
[Handwritten signature]



expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquiera otras circunstancias, pudiera corresponderles.


Enterados del contenido y del alcance legal del presente Convenio, los comparecientes lo firman de conformidad por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada uno de éstos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días de Noviembre de 2011.

**EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO,
REPRESENTADO POR:**



**Lic. Roberto Borge Angulo,
Gobernador del Estado de Quintana
Roo**


**EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
REPRESENTADO POR:**



**Lic. Maria de Lourdes Cardenas
Leyva
Apoderado Especial**



**C. José Mauricio Gongora Escalante
Secretario de Hacienda del Estado**



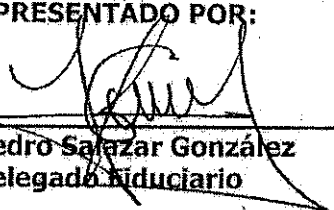
**Prof. Eduardo José Patrón Azueta,
Secretario de Educación de
Quintana Roo**



**Lic. Carmen Elizabeth Triay Torres
Apoderado Especial**

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER,
REPRESENTADO POR:**



**Lic. Pedro Salazar González
Delegado Fiduciario**

